

Resolución No.

" Por la cual se resuelve la solicitud de Pensión de vejez a favor del señor VICTOR MANUEL MARRUGO CABARCAS identificado con C.C. No. 9.060.029 de Cartagena"

**EL DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades legales conferidas mediante  
El Decreto 707 del 02 de Mayo de 2017,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el señor VICTOR MANUEL MARRUGO CABARCAS identificado con cedula de ciudadanía No. 9.060.029 de Cartagena, actuando a través de apoderado Judicial, solicito mediante oficio remisorio radicado EXT-BOL-18-024857 del 29 de Agosto de 2018, se le reconociera una Pensión de Vejez, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley.

Que de la documentación aportada en la petición, se constataron las siguientes certificaciones de tiempo de servicio, los cuales se determinan así:

ENTIDAD	FONDO DE PENSIONES	DESDE DD/MM/AA	HASTA DD/MM/AA	TOTAL TIEMPO COTIZADO		
				AA	MM	DD
GOBERNACION DE BOLIVAR	CAJANAL	08/05/1967	03/06/1977	10	01	09

Que en virtud de lo anterior, se pudo constatar con la documentación aportada dentro del expediente pensional, que el Señor VICTOR MANUEL MARRUGO CABARCAS identificado con cedula de ciudadanía No. 9.060.029 de Cartagena, laboro para las entidades anteriormente descritas teniendo en cuenta las certificaciones anexas a la solicitud de reconocimiento pensional (Formato CLEBP 1, 2,3).

Que verificada la documentación aportada tales como el formato CLEBP 1, 2,3 se constató que **NO** reúne con el tiempo de servicio o semanas cotizadas de que trata la norma.

Así las cosas también es claro resaltar que no se accederá al reconocimiento de una pensión de Vejez, teniendo en cuenta que esta entidad mediante Resolución No. 477 del 17 de Mayo de 2011, donde se resolvió reconocer una Indemnización Sustitutiva de Pensión a favor del Sr. VICTOR MANUEL MARRUGO CABARCAS identificado con cedula de ciudadanía No. 9.060.029 de Cartagena, por lo que se encuentra surtido el trámite y solicitud de reconocimiento pensional.

Hechas las anteriores consideraciones el suscrito Director Financiero del Fondo Territorial de Pensiones de Bolivar;

" Por la cual se resuelve la solicitud de Pensión de vejez a favor del señor VICTOR MANUEL MARRUGO CABARCAS identificado con C.C. No. 9.060.029 de Cartagena"

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO:** **NEGAR** la solicitud de Pensión de Vejez al señor VICTOR MANUEL MARRUGO CABARCAS identificado con cedula de ciudadanía No. 9.060.029 de Cartagena, por los motivos expuesto en la parte motiva de este proveído.

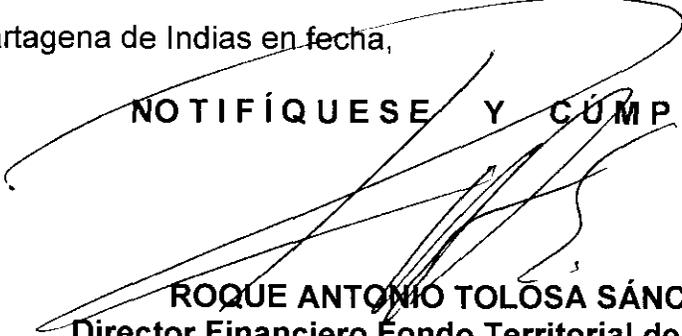
**ARTICULO SEGUNDO:** **RECONOCER** personería jurídica para actuar en ésta actuación administrativa al abogado FRANCISCO JAVIER OSPINA GRATEROL identificado con cedula de ciudadanía No. 9.148.972 de Cartagena y T.P. No. 136.911 del C. S. de la J. en los mismos términos del poder conferido, anexo al expediente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar o su delegado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

08 FEB. 2019

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROQUE ANTONIO TOLOSA SÁNCHEZ**  
Director Financiero Fondo Territorial de Pensiones  
Delegación Decreto N° 707 del 02 de Mayo de 2017

*Proyectó y Elaboró: Juan Sebastián Frías Utría*